



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO EN ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 200 DEL CPACA –ART. 291 DEL CGP**

**152383333003-2018-00127-00
LESIVIDAD**

A los 23 días del mes de Julio de 2018, comparece la señora **MARIA ISaura DUARTE BOHORQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 23.545.121 de Duitama, con el ánimo de llevar a cabo la diligencia de notificación personal del medio de control radicado bajo el N° 15238-3333-003-2018-00127-00 promovido por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP** contra de **MARIA ISaura DUARTE BOHORQUEZ**

Es así, que para los efectos de la notificación realizada y en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción, se le entrega a la notificada los siguientes documentos.

- Demanda
- Escrito de subsanación de la demanda
- Anexos de la demanda
- Escrito de medida cautelar
- Auto emisario de la demanda
- Auto que ordena correr traslado.
-

Y se le indica a la parte, que el término para contestar la demanda está señalado en el auto admisorio de la demanda que se le está entregando y que el término para contestar la medida cautelar es de 5 días conforme el art. 233 del CPACA.


MARIA ISaura DUARTE BOHORQUEZ ⁸

NOTIFICADO


CARLOS ANDRES SALAS VELANDIA
SECRETARIO

⁸ NUMERO DE TELEFONO: 3112737716

NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00127-00

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Duitama - Seccional Tunja -Notif

lun 23/07/2018 15:12

De: PROCUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO <PROCUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>.

Importancia: Alta

3 archivos adjuntos (5 MB)

DEMANDA LESIVIDAD_MARIA ISAURA DUARTE BOHORQUEZ.pdf; SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR_MARIA ISAURA DUARTE BOHORQUEZ.pdf; subsanacion.pdf; 08_.pdf; 09_.pdf; CC 23545121.pdf; 09_.pdf; CC 23545121.pdf; CC_23545121.zip; DEMANDA LESIVIDAD_MARIA ISAURA DUARTE BOHORQUEZ.pdf; SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR_MARIA ISAURA DUARTE BOHORQUEZ.pdf; subsanacion.pdf; 08_(1).pdf;

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE DUITAMA

SEÑORES
MINISTERIO PUBLICO
AGENCIA DE DEFENSA JUDICIAL

NOTIFICACION DEMANDA

MEDIO DE CONTROL	:	LESIVIDAD
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00127-00
DEMANDANTE	:	UGPP
DEMANDADO	:	MARIA ISAURA DUARTE BOHORQUEZ

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 14 de Junio de 2018, suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a la señora **SOFIA GARCIA DE MEDINA** - de conformidad con Art. 200 de la Ley 1437 de 2011 y al Ministerio Publico conforme el art. 199 del CPACA -

Así mismo, en auto de fecha 14 de junio de 2018, se ordenó correr traslado de medida cautelar solicitada por la UGPP, concediendo un término de 5 días para pronunciarse al respecto.

Junto al presente envió encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexo - escrito de subsanación de la demanda, más el auto que admite el medio de control; escrito de medida cautelar y auto que ordena correr traslado.

No obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00127-00

Microsoft Outlook

lun, 23/07/2018 15:13

Bandeja de entrada

Para: PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO <PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO (PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00127-00

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00127-00

postmaster@defensajuridica.gov.co

lun 23/07/2018 15:13

Bandeja de entrada

Para: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00127-00



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE DUITAMA**

SECRETARIA

**CONSTANCIA TRASLADO DE VEINTICINCO (25) DÍAS (ART. 199 CPACA'
MODIFICADO POR EL ART. 612 DEL CGP².)**

EL SUSCRITO SECRETARIO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 199 DEL CPACA MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 612 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, DEJA CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE, QUE EL TÉRMINO COMÚN DE VEINTICINCO (25) DÍAS ORDENADO EN LAS NORMAS EN MENCIÓN, **INICIA A PARTIR DEL DÍA 24 DE JULIO DE 2018 A LA HORA DE LAS OHO DE LA MAÑANA (8:00 AM) Y, FINALIZA HASTA LAS CINCO DE LA TARDE (5:00PM) DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2018.**

EL TRASLADO SE HACE SABER MEDIANTE PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL.

**CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA
SECRETARIO**

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA**

Artículo 199. Notificación personal del auto admisorio y del mandamiento de pago a entidades públicas, al Ministerio Público, a personas privadas que ejerzan funciones públicas y a particulares que deban estar inscritos en el registro mercantil. *Modificado por el art. 612, Ley 1564 de 2012.* El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago contra las entidades públicas y las personas privadas que ejerzan funciones propias del Estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, o directamente a las personas naturales, según el caso, y al Ministerio Público, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 de este Código. De esta misma forma se deberá notificar el auto admisorio de la demanda a los particulares inscritos en el registro mercantil en la dirección electrónica por ellos dispuesta para recibir notificaciones judiciales. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar. Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. El secretario hará constar este hecho en el expediente. En este evento, las copias de la demanda y de sus anexos quedarán en la Secretaría a disposición del notificado, y el traslado o los términos que conceda el auto notificado solo comenzarán a correr tres (3) días después de la notificación

Artículo 612. Modifíquese el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así: Artículo 199. *Notificación personal del auto admisorio y del mandamiento de pago a entidades públicas, al Ministerio Público, a personas privadas que ejerzan funciones públicas y a particulares que deban estar inscritos en el registro mercantil.* El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago contra las entidades públicas y las personas privadas que ejerzan funciones propias del Estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, o directamente a las personas naturales, según el caso, y al Ministerio Público, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 de este código. De esta misma forma se deberá notificar el auto admisorio de la demanda a los particulares inscritos en el registro mercantil en la dirección electrónica por ellos dispuesta para recibir notificaciones judiciales. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y de la demanda. Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. El secretario hará constar este hecho en el expediente. En este evento, las copias de la demanda y de sus anexos quedarán en la secretaria a disposición del notificado y el traslado o los términos que conceda el auto notificado, sólo comenzarán a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación. Deberá remitirse de manera inmediata y a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, sin perjuicio de las copias que deban quedar en el expediente a su disposición de conformidad con lo establecido en este inciso. En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos en este artículo. En este evento se aplicará también lo dispuesto en el inciso anterior. La notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se hará en los términos establecidos y con la remisión de los documentos a que se refiere este artículo para la parte demandada